

San Pedro, 30 de septiembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de proceder a readecuar el REGLAMENTO establecido mediante Resolución N° 229/2018 que establece los requisitos que deben cumplimentar las EMPRESAS de SERVICIOS que deseen actuar en el ámbito del Puerto de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 229/2018 reglamenta los requisitos necesarios que las Empresas de Servicios que deseen actuar en el Puerto de San Pedro deben cumplimentar.-

Que se hace necesario adecuar la misma a las demandas actuales para ofrecer agilidad en los procesos;

Que se han realizados los análisis pertinentes a fin de la confección de la nueva reglamentación para la inscripción de las Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios en el Puerto de San Pedro, otorgándole al proceso de inscripción mayor facilidad para los solicitantes;

Que en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro tiene la obligación de velar por el resguardo de los bienes de dominio público provincial;

Que conforme lo establece el art. 24 inc. b) del Decreto Provincial 05/05 Anexo I Estatuto, es función del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro dictar el pertinente acto administrativo;

Por todo ello, en uso de sus legítimas atribuciones, **EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO SAN PEDRO, expide la siguiente**

RESOLUCIÓN N° 295/21

Artículo 1: Apruébese la nueva REGLAMENTACIÓN para las EMPRESAS DE SERVICIOS del PUERTO SAN PEDRO, que como ANEXO I y ANEXO II forman parte de la presente.

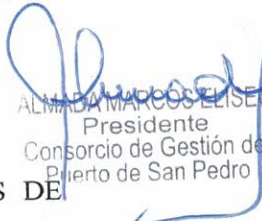

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

Artículo 2: Apruébese los ANEXOS A; B Y C que forman parte de la presente.

Artículo 3: Deróguese toda otra reglamentación que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4: La reglamentación regirá a partir del 1º de octubre de 2021.

Artículo 5: Regístrese. Publíquese. Notifíquese debidamente a las empresas de servicios. Cumplido, ARCHÍVESE.


CASTRIÓN EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro




ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

Artículo 1º: DEFINICIONES

Es obligatoria la inscripción y su consecuente habilitación como Empresa de Servicios Portuarios (ESP) de toda persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar tareas en jurisdicción portuaria y que se encuentren relacionadas con los servicios a los buques, los servicios que requieran las mercaderías para su tránsito, carga, descarga y/o estiba, como asimismo todas aquellas otras que resulten de carácter complementario y/o necesario.

Quedan exceptuadas de tramitar la mencionada habilitación aquellas personas físicas o jurídicas que tengan por objeto efectuar, por única vez y con carácter extraordinario, tareas que por su naturaleza no puedan ser realizadas por empresas inscriptas.

Artículo 2º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Para ser habilitada como Empresa de Servicios Portuarios, los interesados deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

2.1. Personas físicas – Sociedades de Hecho

- 2.1.1 Datos personales completos del peticionante y, en caso de tratarse de una sociedad de hecho, de todas las personas que la integran.
- 2.1.2 Domicilio real y legal, debiendo constituir domicilio especial en los Partidos de San Pedro. Teléfono, correo electrónico, página web.

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

- 2.1.3 Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en los tributos que por su condición les correspondan.
- 2.1.4 Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la ARBA, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Provincial o Convenio Multilateral)
- 2.1.5 Declaración Jurada del Personal que prestará servicios dentro de la Jurisdicción Portuaria.
- 2.1.6 Constancia de inscripción para aquellas empresas que resulten obligadas ante la Prefectura Naval Argentina en virtud a lo establecido por las Normas vigentes en el ámbito de dicha Institución.
- 2.1.7 Especificaciones de los rubros en los que habrá de operar, conforme artículo 3° de la presente.
- 2.1.8 Constancia de habilitación ante los Organismos que sean de competencia acorde a la actividad específica de cada Empresa.
- 2.1.9 Declaración Jurada en donde se manifiesta que no se encuentra inhabilitado ni Concursado ni Quebrado.
- 2.1.10 El Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro se reserva el derecho a requerir cualquier otra documentación que resulte pertinente.

2.1.11 Antes del inicio de cada operación, y con carácter de declaración jurada, la E.S.P. deberán presentar un listado con los nombres del personal calificado técnicamente para realizarla, copia de la inscripción en una A.R.T. y demás seguros exigidos legalmente.

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR 2
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consorcio de Gestión
del Puerto de San Pedro

Para el cumplimiento de los apartados 2.1.1; 2.1.2; 2.1.5; 2.1.7 y 2.1.9 el/los
peticionante/s podrán usar el modelo del ANEXO A que acompaña a la presente
Resolución.

2.2 Sociedades Legalmente Constituidas

2.2.1 Rigen los mismos requisitos previstos en los puntos 2.1.2 al 2.1.11.

2.2.2 Contrato social, inscripto en el organismo de contralor societario
correspondiente a su domicilio legal.

2.2.3 Copia del Acta de Constitución del órgano directivo de la Sociedad, con
designación de autoridades, debidamente certificada.

Para el cumplimiento del apartado 2.2.1 el/los peticionante/s podrán usar el modelo del
ANEXO B que acompaña a la presente Resolución.

2.3 Cooperativas:

2.3.1 Rigen los mismos requisitos previstos en los puntos 2.1.2. al 2.1.11 y 2.2.4.

2.3.2 Copia de Acta de Constitución del Consejo de Administración, Estatuto Social y
nómina de autoridades, debidamente certificada.

2.3.3. Testimonio de inscripción en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

2.3.4. Nómina de todos los asociados que la integran, consignando nombre y apellido,
documento de identidad, número de la C.U.I.T.

Las Cooperativas deberán sujetarse en un todo a la normativa legal vigente. La
contratación de personal se regirá por la legislación específica en la materia.

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

ALMADA MARCOS ELISEG
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLÓN EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

VALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

Artículo 3º: RUBROS A INSCRIBIRSE.

GRUPO 1:

- a) Tareas de remolque de buques.

GRUPO 2:

- a) Tareas de estiba (movimiento de mercaderías de cualquier tipo) a ó de buques u otros medios de transporte, y/o depósito y/o plazoleta.
- b) Provisión de combustible a buques y/o derivados de hidrocarburos.
- c) Conexionado, carga y/o descarga de hidrocarburos inflamables, productos químicos y/o agroquímicos.
- d) Transporte de residuos especiales y/o peligrosos.
- e) Empresas proveedoras de servicios de grúas móviles y otros elementos mecánicos.
- f) Servicio de traslado de personas vía acuática.
- g) Talleres de reparaciones y/o servicios navales
- h) Servicios de pesaje.
- i) Servicios de salvamento y buceo.
- j) Servicios de control de plagas y/o saneamiento ambiental y/o fumigaciones.

GRUPO 3:

- a) Provisiones marítimas generales a buques (rancho).
- b) Provisión de agua a buques.
- c) Tarea de amarre y desamarre de embarcaciones.
- d) Servicio de Practicaje y/o Pilotaje.
- e) Servicios de vigilancia privada.
- f) Agencias Marítimas.

GRUPO 4:

TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL POR CAMION: Al solicitar la inscripción como ESP, deberá presentar la inscripción ante el Registro Unico de Transporte Automotor (RUTA), además del Seguro de Responsabilidad Civil, hacia terceros transportados y no transportado; y el seguro por accidentes personales (para el

FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN
del Puerto de San Pedro

caso de Trabajador autónomo) o cobertura de ART (para el caso de trabajadores en relación de dependencia).

Las empresas Inscriptas en este rubro quedan exentas de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2° y 6° del Anexo I de la presente Resolución.-

GRUPO 5:

TODOS AQUELLOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE, PERO CONSIDERADOS DE MUY BAJA ENVERGADURA COMERCIAL Y/O SITUACIONES OCASIONALES, QUE NO IMPLIQUEN RIESGO.


Artículo 4°: RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS SOBRE SUS TRABAJADORES

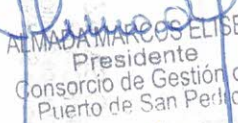
4.1. Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo


Todas las Empresas de Servicios Portuarios deberán proveer a sus trabajadores – sean éstos propios o eventuales para las tareas específicas a desarrollar- ropa de trabajo y los elementos de protección personal acorde con los riesgos que llevan implícitas las tareas a ejecutar según lo determina la Ley 19.587, Decreto Reglamentario 351/79 o los que el Consorcio de Gestión establezca.

4.2. Cobertura de seguros por Riesgos en el Trabajo

Cada trabajador destinado por la Empresa de Servicios Portuarios a la prestación de los servicios habilitados dentro del ámbito portuario, cualquiera fuere su actividad o jerarquía, tendrá un seguro por riesgos de trabajo, de acuerdo a la Ley 24.557 y/o toda aquella legislación al respecto que se encuentre vigente a la fecha de la celebración del seguro. Las Empresas de Servicios Portuarios que posean la figura legal de Cooperativa o se traten de sociedades de hecho o de derecho, en las cuales sean los propios socios quienes realicen las tareas dentro del ámbito de jurisdicción portuaria, deberán presentar un seguro de “Accidentes Personal” según lo establecido en el ANEXO II, para cada uno de los asociados



CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTRIÓN EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


OLIVA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

que realicen tareas dentro de la jurisdicción portuaria, con los mismos alcances y coberturas de una póliza de ART. En ambas pólizas debe estar expresamente redactada, la siguiente cláusula “**La Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro, sus funcionarios, empleados o directivos, con relación a las prestaciones en especie o dinerarias que dicha Aseguradora se vea obligada a otorgar u abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Empresa de Servicios Portuarios en virtud de la ley 24.557**”. Esto no rige para el personal en relación de dependencia de las Cooperativas el que deberá ser cubierto por una Póliza de ART.-La documentación respectiva en ambos casos se presentará en original o en fotocopia certificada por Escribano Público.

Artículo 5°: HABILITACIÓN. VALIDEZ

La habilitación como Empresa de Servicios Portuarios se instrumentará mediante Resolución del Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro y **tendrá validez hasta el 31 de marzo de cada año**. Deberá cumplirse el trámite de Reinscripción con la anticipación prevista en el Artículo 6°.

Artículo 6°: REINSCRIPCIÓN

La Reinscripción será autorizada por el Consorcio de Gestión. Para estos casos, deberá acompañarse:

6.1. Solicitud de reinscripción en los grupos habilitados.

6.2. Nota con carácter de Declaración Jurada informando todas las modificaciones que se hubieran producido con respecto a la documentación presentada en el trámite de inscripción inicial, con mención del expediente correspondiente.

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLÓN EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consorcio de Gestión
del Puerto de San Pedro

6.3. Pólizas de Seguros y Garantías correspondientes, conforme lo establecido en la presente, considerando la fecha de vigencia de la nueva habilitación.

6.4. Constancia de Inscripción vigente en la ARBA, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

6.5. Constancia de Inscripción vigente en Administración Federal de Ingresos Públicos en los tributos que por su condición les correspondan.

6.6. Declaración Jurada en donde se manifiesta que no se encuentra Inhibido ni Concursado ni Quebrado.

Para el cumplimiento de los apartados 6.1; 6.2 y 6.6 el/los peticionante/s podrán usar el modelo del ANEXO C que acompaña a la presente Resolución.

Artículo 7°: SEGUROS

Las Empresas de Servicios Portuarios deberán constituir los siguientes Seguros:

a) Responsabilidad Civil de Operadores Portuarios

b) Riesgos del Trabajo y/o Accidentes personales

Las Pólizas se ajustarán a las DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS SEGUROS y conforme lo normado en el ANEXO II de la presente.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS SEGUROS

Estas competen para cualquier tipo de cobertura de seguros que el CGPSP requiera.

- a) No se aceptarán pólizas emitidas por Aseguradoras extranjeras no radicadas en el país de acuerdo a lo pautado en la Ley N° 12.988.-

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZMAN ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

- b) Tanto las Aseguradoras como las Reaseguradoras deberán estar indefectiblemente autorizados a operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-
- c) Todas las Pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de Seguros de la Nación y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al Seguro de que se trate.-
- d) Deberán acompañar Recibo de pago total, sellado y firmado por la Caja receptora. En caso que la Aseguradora acepte planes de pago, se deberá remitir copia de los mismos al CGPSP a medida que se abonen.-
- e) En caso de Co-seguro la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada aseguradora firmado y sellado por los responsables de cada una de ellas son solidarias entre sí.

Artículo 8°: CUMPLIMIENTO MENSUAL

Las Empresas de Servicios Portuarios deberán presentar en forma mensual o a requerimiento ante cada operatoria ante este Consorcio de Gestión la constancia de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de Operaciones Portuarias.

La falta de presentación de las mencionadas constancias hará pasible a la Empresa de Servicios Portuarios de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 15°.

Artículo 9°: INFORMACION A PRESENTAR AL INICIARSE LA OPERATORIA

Las E.S.P. habilitadas deberán realizar la solicitud e informar su afectación a la operatoria indicando el nombre del buque conforme se detalla en los requisitos de "INGRESO DE PERSONAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA" en el ANEXO II de la presente Resolución.

Artículo 10°: INCUMPLIMIENTO

Si la mencionada planilla no fuera presentada en el término establecido, o al ser requerido por la autoridad portuaria no se suministrara, o fuera confeccionada en

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consorcio de Gestión
del Puerto de San Pedro

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRIZON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

forma defectuosa, o se omitiera incluir en ésta personal afectado al trabajo, será pasible de la sanción contemplada en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 11°: TARJETA IDENTIFICATORIA

Al habilitar a las Empresas de Servicios Portuarios de conformidad con lo preceptuado en el presente Reglamento –y ante cualquier modificación que se produzca en el listado del personal- este Consorcio de Gestión confeccionará una Tarjeta Identificadora para entregar al personal autorizado a trabajar dentro de la Jurisdicción Portuaria. La tarjeta será intransferible pudiendo ser utilizada únicamente por su titular, caducando el 31 de Marzo de cada año.

La tarjeta identificadora deberá ser presentada al ingresar a la Zona Portuaria y exhibida a la Autoridad Portuaria ante su requerimiento.

En caso de desvinculación laboral del trabajador, la Empresa de Servicios Portuarios, deberá dentro de las 72 horas, comunicar tal situación al Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro y restituir al mismo la tarjeta identificadora. La omisión de lo referido hará pasible a la ES.P. de las sanciones previstas en el artículo 15°.

Artículo 12°: OBLIGACIÓN DE LAS AGENCIAS MARITIMAS

Los Agentes Marítimos deberán consignar en las respectivas Solicitudes de Giros, con carácter de Declaración Jurada, además de los datos de la embarcación, la identificación de todas las empresas de servicios portuarios que involucre la operatoria, para el caso de resultar los mismos responsables de su contratación.

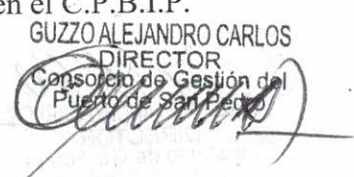
Asimismo, en el caso de requerir el suministro de provisiones con posterioridad al arribo y/o permanencia de la embarcación en puerto - incluso las provisiones con destino a Rada San Pedro embarcada en remolcadores y/o lanchas con apostadero en este puerto - se deberá efectuar la correspondiente notificación con antelación al ingreso de las mercaderías a la Jurisdicción Portuaria, conforme a lo establecido en el C.P.B.I.P.


Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

Queda entendido que para ambos casos las empresas que realicen dichas tareas, tendrán que estar habilitadas como Empresas de Servicios Portuarios en los grupos correspondientes.

Artículo 13°: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las Empresas de Servicios Portuarios quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587, Decreto Reglamentario 351, como así también las disposiciones legales y administrativas vigentes y futuras que resulten de aplicación.

Empresas de Servicios Portuarios quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Nacional 25.675 “Ley General del Ambiente” y Ley Provincial N° 11.723 “Ley de Medio Ambiente”.

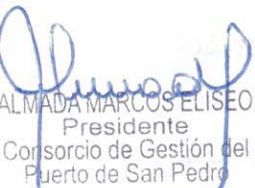
Se deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de la Navegación, a las contenidas en el REGINAVE y las Ordenanzas Marítimas que las modifiquen y las establecidas en el REGISEPOR.

Las a la actividad desarrollada por las mismas y específicamente en materia de preservación del medio ambiente, seguridad e higiene en el trabajo y aquellas que fije el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente del Consorcio de Gestión.

13.2. Las Empresas de Servicios Portuarios que manipulen productos químicos, inflamables, o que pueda resultar peligrosos para las personas y/o medio ambiente, especialmente las correspondientes en los Grupos 2 y 3, serán responsables de adoptar todas las medidas de seguridad y precauciones necesarias en sus operaciones de acuerdo a la normativa vigente.

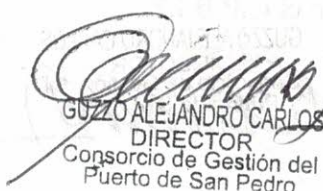
13.3. Cuidado del medio ambiente:

En todos los casos las Empresas de Seguridad Portuarias harán los trabajos preservando el medio ambiente, para lo cual en sus tareas habituales tratarán de minimizar la generación de gases, humos nieblas, ruidos, fuego a llama abierta, generación de partículas, residuos habituales, especiales, patogénicos, de la ingesta humana, así como derrames sobre tierra y/o espejos de agua. Producidos

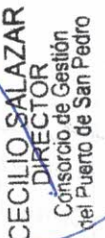

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


ATILAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

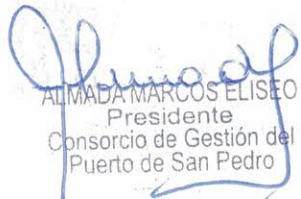
los residuos por actividad o por accidente se deberán disponer de los mismos según la normativa vigente.

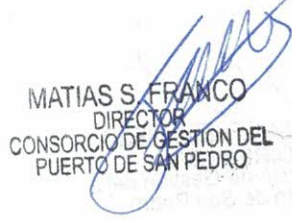
Se deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de la Navegación, a las contenidas en el REGINAVE y las Ordenanzas Marítimas que las modifiquen y las establecidas en el REGISEPOR.

13.4. Los vehículos que ingresen al área de jurisdicción portuaria, deben estar autorizados por la Autoridad Portuaria. Asimismo deberán:

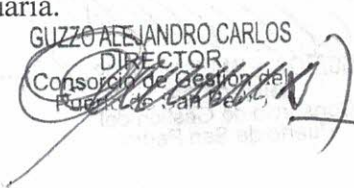
- a) Usar obligatoriamente arrestallamas, sistema de freno convencional y de mano.
- b) Encontrarse en condiciones en función a la carga que transporten.
- c) Acreditar la realización de la Verificación Técnica del vehículo.
- d) Llevar extintores de incendio en cantidad y capacidad, de conformidad al Código de Tránsito.
- e) Utilizar señales sonoras y lumínicas en maniobras de retroceso.
- f) Respetar la velocidad máxima permitida en la zona de muelles.
- g) Circular siempre con las luces bajas encendidas.
- h) Mantener la distancia mínima de 10 metros cuando se circula detrás de otro vehículo.
- i) Para el transporte de mercaderías peligrosas, se deberá presentar antes de ingresar al área de jurisdicción portuaria, la autorización de la Subsecretaria de Política Ambiental, de P.N.A. y exigencias específicas de la Secretaría de Transporte y del Departamento de Seguridad del Consorcio de Gestión.
- j) En la zona primaria aduanera, al descender del vehículo, los conductores deberán hacer uso de los elementos de protección personal, por ejemplo, cascos y zapatos de seguridad.
- k) Cuando se estibe o desestibe en forma directa desde o hacia el camión, el conductor deberá abandonar la cabina colocándose fuera del radio operativo de los equipos de izaje y estiba.
- l) Respetar las señales e indicaciones dadas a los conductores por la Autoridad Portuaria.


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

Se encuentra prohibido:

k) Llevar personas en los estribos de camiones o máquinas de cualquier tipo y en cualquier circunstancia.

l) Circular con pérdidas o derrames, en aquellos vehículos que transportan cargas a granel.

ll) Fumar en el área de jurisdicción portuaria.

m) Circular bajo cargas suspendidas.

La constatación de transgresiones por parte de las Empresas de Seguridad Portuarias dará lugar a la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 15° del presente.


Artículo 14°: MOVIMIENTO DE MERCADERÍAS PROPIAS

Las Empresas de Servicios Portuarios que realicen trabajos vinculados al movimiento de mercaderías propias o efectúen actividades de servicios de igual identidad, estarán eximidas de cumplimentar los requisitos exigidos por la presente, únicamente cuando dichas tareas se lleven a cabo en el interior de los recintos que se hayan acordado bajo el régimen de Permiso de Uso o Concesión.

Similar criterio se aplicará para aquellas firmas que sólo en forma ocasional deban ingresar a la Zona Portuaria para la entrega de mercaderías propias de escaso volumen.

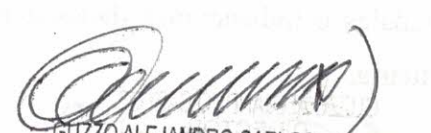
Artículo 15°: REGIMEN SANCIONATORIO


Ante cualquier infracción o transgresión al presente Reglamento, la firma responsable se hará pasible de las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y las reincidencias en que se hubiere incurrido:

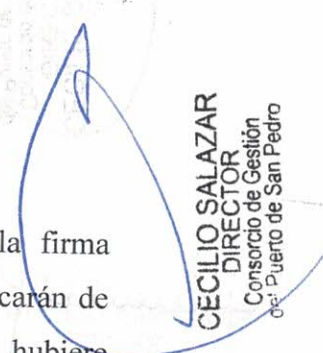

ALMADA MARCOS EL SEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


IAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTREJON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

1. Apercibimiento.
2. Suspensión temporaria de 1 a 30 días y/o hasta el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento.
3. Inhabilitación definitiva.

Las Empresas de Servicios Portuarios serán las responsables directas ante este Consorcio de Gestión de toda transgresión y/o infracción cometida por personal de las mismas.

Procedimiento

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas, será el siguiente:

1. Las actuaciones se iniciarán con el Acta de infracción labrada por el funcionario actuante, y/o denuncia.
2. De las infracciones detectadas se dará vista al infractor para que en el término de cinco días efectúe su descargo acompañando las pruebas que estime pertinentes.
3. Con toda la información disponible, previo dictamen de la Asesoría Legal, el Directorio dictará Resolución dentro del plazo de cinco días.

CÉCILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

Artículo 16°: REPRESENTANTE

Las Empresas de Servicios Portuarios deberán designar a una persona en calidad de representante ante el Consorcio de Gestión donde preste servicios, que tendrá a su cargo las relaciones administrativo - operativas para optimizar el desarrollo de sus actividades en relación con las normativas vigentes o que se dictaren en el futuro referente a la actividad que desempeñen. Para ello deberá acompañarse copia del Poder o Acta que lo designe.


MADRID JOSÉ EL SECO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

ANEXO II

Artículo 1: Referencia Anexo I Artículo 4º Resolución 295/21 del CGPSP-**RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS SOBRE SUS TRABAJADORES** Punto 4.2. Cada trabajador destinado por la Empresa de Servicios Portuarios a la prestación de los servicios habilitados dentro del ámbito portuario, cualquiera fuere su actividad o jerarquía, tendrá un seguro por riesgos de trabajo, de acuerdo a la Ley 24.557 y/o toda aquella legislación al respecto que se encuentre vigente a la fecha de la celebración del seguro. Las Empresas de Servicios Portuarios que posean la figura legal de Cooperativa o se traten de sociedades de hecho o de derecho, en las cuales sean los propios socios quienes realicen las tareas dentro del ámbito de jurisdicción portuaria, deberán presentar un seguro de “Accidentes Personal” por un monto de \$ 1.500.000 y \$100.000 por prestaciones médicas, para cada uno de los asociados que realicen tareas dentro de la jurisdicción portuaria, con los mismos alcances y coberturas de una póliza de ART. En ambas pólizas debe estar expresamente redactada, la siguiente cláusula “La Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro, sus funcionarios, empleados o directivos, con relación a las prestaciones en especie o dinerarias que dicha Aseguradora se vea obligada a otorgar u abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Empresa de Servicios Portuarios en virtud de la ley 24.557”.

Esto no rige para el personal en relación de dependencia de las Cooperativas el que deberá ser cubierto por una Póliza de ART.-La documentación respectiva en ambos casos se presentará en original o en fotocopia certificada por Escribano Público.

Artículo 2: Referencia artículo 7º - “**SEGUROS**” del Anexo I de la Resolución 295/21 del CGPSP el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las Empresas de Servicios Portuarios deberán constituir los siguientes Seguros:

a) Responsabilidad Civil de Operadores Portuarios:

Este seguro se tomará a nombre conjunto de la Empresa de Servicios Portuarios, deberá ser endosado a favor del Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro.

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

Deberá cubrir los riesgos por daños y perjuicios que se ocasionen, ya sea por la acción u omisión de su personal y/o equipos respecto a personas o bienes, tanto de este Consorcio de Gestión como de terceros. La Suma Asegurada del mismo será fijada por este Consorcio de Gestión, de acuerdo a los grupos establecidos.

Se fijan los siguientes montos para el Seguro de Responsabilidad Civil de Operadores Portuarios:

Grupo 1 \$ 2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil).-

Grupo 2 \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones).-

Grupo 3 \$ 1.200.000 (Pesos Un millón doscientos mil).-

Grupo 4 Se resolverá aplicando el criterio según el caso autorizado.

En ningún caso se aceptarán seguros con franquicias cuyo monto supere el diez por ciento (10%) del monto indicado en cada grupo.

Respecto a los vehículos que transportan cargas, se les requerirá la constancia de vigencia de los Seguros de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados (Automotor, Obligatorio para circular).

REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE PERSONAS Y VEHICULOS A LA JURISDICCION PORTUARIA

REQUISITOS DE INGRESO DE PERSONAS A PUERTO

Solicitud: De parte interesada pertinente (empresa, agencia interviniente, organismo oficial) especificando los motivos del ingreso.


Empresas:

- Certificado de ART con nómina actualizada.
- Cláusula de No Repetición a favor de Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro – CUIT 30-70914884-9 emitida en la ART
- Copia DNI del personal a ingresar

Particulares:

- Póliza de accidentes personales con una suma mínima de \$ 1.500.000 (muerte/incapacidad) y un mínimo de \$ 100.000 de asistencia médico


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consorcio de Gestión
del Puerto de San Pedro


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro


IASS FRANCO
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro


CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

farmacéutica, con cláusula de no repetición a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro – CUIT 30-70914884-9 o incluido como beneficiario.

- Ultimo recibo de pago
- Copia del DNI

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación que sea enviada vía mail, deberá ser enviada a siguientes direcciones:

- secretaria@puertosanpedro.gov.ar
- puertosanpedro@gmail.com

También se puede recibir en formato papel al momento del ingreso.

Presentarse con DNI a fin de acreditar identidad al momento de ingresar y con EPP.

REQUISITOS DE INGRESO DE VEHICULOS A PUERTO SAN PEDRO

Solicitud: De parte del agente marítimo interviniente especificando los motivos del ingreso

Del Vehículo:

- Cedula de identificación.
- VTV
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil

Del chofer:

- ART con cláusula de no repetición a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro o Póliza de accidentes personales con una suma mínima de \$1.500.000 (muerte/incapacidad) y un mínimo de \$ 100.000 de asistencia médico farmacéutica con cláusula de no repetición a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro – CUIT 30-70914884-9 o incluido como beneficiario.

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consorcio de Gestión
del Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consorcio de Gestión del
Puerto de San Pedro

- Carnet de conducir con la categoría según corresponda.

MAQUINARIAS

- Cedula de identificación de la maquinaria
- Seguro Técnico con cláusula de subrogación al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro o de RC maquinarias

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación que sea enviada vía mail, deberá ser enviada a siguientes direcciones:

- secretaria@puertosanpedro.gov.ar
- puertosanpedro@gmail.com

También se puede recibir en formato papel al momento del ingreso.

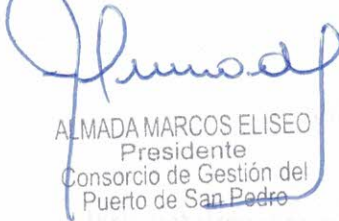
Por favor, presentarse con DNI a fin de acreditar identidad al momento de ingresar y con EPP.


CASTRIELLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

Encabezado:

Colocar aquí datos de la empresa: Razon social, direccion, pagina web, telefonos, correo electronico de contacto. Logo

Lugar y fecha

Sres.

CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO SAN PEDRO

Presente

Referencia: Solicitud de inscripción.

De nuestra consideración,

En mi carácter de de la firma solicito al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, la inscripción como E.S.P para la realización de(indicar tareas, rubro/grupo e inciso) en el Puerto de San Pedro.

Detallamos, en carácter de declaración jurada los datos concernientes a la organización y el personal que prestara servicios dentro de la Jurisdicción Portuaria:

Razón social:

Cuit:

Domicilio real:

Domicilio Fiscal:

Nomina de empleados:

Nombre y apellido	DNI
XXXXXXXX	XXXXXXXX

Asimismo, por la presente y en carácter de declaración jurada informo que nuestra empresa (indicar nombre) no se encuentra inhabilitada, ni concursada ni quebrantada.

Sin otro particular, y en espera de una resolución favorable a nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. Muy Atte. -

Firma y aclaración

Adjuntamos, conforme a requisitos para personas físicas y sociedades de hecho, la siguiente documentación:

- *Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- *Inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- *Constancia de inscripción ante Prefectura Naval Argentina.
- *Constancia de habilitación ante los Organismos que sean de competencia acorde a la actividad específica de cada Empresa.(Indicar organismo tal como ADUANA/SENASA/OPDS)
- *Póliza de Responsabilidad civil (montos conforme a grupo)
- *Poliza de Accidentes Personales/ART.


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


CASTILLÓN EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

ANEXO A RESOLUCIÓN 295/21


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

Encabezado:

Colocar aquí datos de la empresa: Razon social, direccion, pagina web, telefonos, correo electronico de contacto. Logo

Lugar y fecha

Sres.

CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO SAN PEDRO

Presente

Referencia: Solicitud de inscripción.

De nuestra consideración,

En mi carácter de de la firma solicito al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, la inscripción como E.S.P para la realización de(indicar tareas, rubro/grupo e inciso) en el Puerto de San Pedro.

Detallamos, en carácter de declaración jurada los datos concernientes a la organización y el personal que prestara servicios dentro de la Jurisdicción Portuaria:

Razón social:

Cuit:

Domicilio real:

Domicilio Fiscal:

Nomina de empleados:

Nombre y apellido	DNI
XXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Asimismo, por la presente y en carácter de declaración jurada informo que nuestra empresa (indicar nombre) no se encuentra inhabida, ni concursada ni quebrantada.

Sin otro particular, y en espera de una resolución favorable a nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. Muy Atte. -

Firma y aclaración

Adjuntamos, conforme a requisitos para sociedades legalmente constituidas:

- *Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- *Inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- *Constancia de inscripción ante Prefectura Naval Argentina.
- *Constancia de habilitación ante los Organismos que sean de competencia acorde a la actividad específica de cada Empresa. (Indicar organismo tal como ADUANA/SENASA/OPDS)
- *Contrato social, inscripto en el organismo de contralor societario correspondiente a su domicilio legal.
- *Copia del Acta de Constitución del órgano directivo de la Sociedad, con designación de autoridades, debidamente certificada.
- *Póliza de Responsabilidad civil (montos conforme a grupo)

CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro

ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO

ANEXO B RESOLUCIÓN 295/21

BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

Encabezado:

Colocar aquí datos de la empresa: Razon social, direccion, pagina web, telefonos, correo electronico de contacto. Logo

Lugar y fecha

Sres.

CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO SAN PEDRO

Presente

Referencia: Solicitud de reinscripción.

De nuestra consideración,

En mi carácter de de la firma solicito al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, la reinscripción como E.S.P para la realización de(indicar tareas, rubro/grupo e inciso) en el Puerto de San Pedro.

Informamos, en carácter de declaración jurada que NO / SI (en caso afirmativo indicar cuales han sido) se han producido modificaciones con respecto a la documentación presentada en el trámite de inscripción inicial bajo el Expediente administrativo N°/.....

Asimismo, por la presente y en carácter de declaración jurada informo que nuestra empresa (indicar nombre) no se encuentra inhabilitada, ni concursada ni quebrantada.

Adjuntamos, conforme a requisitos, la siguiente documentación:

*Inscripción vigente en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

*Inscripción vigente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

*Constancia de inscripción vigente ante Prefectura Naval Argentina.

*Constancia de habilitación vigente ante los Organismos que sean de competencia acorde a la actividad específica de cada Empresa.(Indicar organismo tal como ADUANA/SENASA/OPDS)

*Póliza de Responsabilidad civil (montos conforme a grupo)

*Poliza de Accidentes Personales/ART.

Sin otro particular, y en espera de una resolución favorable a nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. Muy Atte. -

Firma y aclaración


CECILIO SALAZAR
DIRECTOR
Consortio de Gestión
del Puerto de San Pedro


CASTRILLON EMILIO ANGEL
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


GUZZO ALEJANDRO CARLOS
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

ANEXO C RESOLUCIÓN 295/21


MATIAS S. FRANCO
DIRECTOR
CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE SAN PEDRO


ALMADA MARCOS ELISEO
Presidente
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro


BALCAZA ALFREDO DIEGO
DIRECTOR
Consortio de Gestión del
Puerto de San Pedro

